

ASOCIACIÓN REAL AERO CLUB DE LEÓN

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

TÍTULO PRELIMINAR

La legalización y legitimación del presente Reglamento de Régimen Interior viene dada por los Estatutos vigentes de la Asociación.

El ámbito de aplicación, dentro de la Asociación Real Aero Club, le excluye del carácter de Cuerpo Legal y, consecuentemente, sólo obliga a los componentes de la Asociación, ante cuya Junta Directiva se responderá de su vulneración.

Para conocimiento de los Sres. Asociados se encuentran ejemplares a su disposición en la Secretaría de esta Asociación.

Estas normas anulan todas las anteriores de rango no Estatutario. No podrán aplicarse otras que las reseñadas, salvo lo dispuesto en la disposición final Tercera de los vigentes Estatutos, en tanto no se haga el Anexo específico. En ningún caso tendrán carácter retroactivo.

TÍTULO I – DE LOS ASOCIADOS Y USUARIOS

CAPÍTULO 1 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS Y USUARIOS.

Artículo 1.- El presente Reglamento de Régimen Interior obliga a todos los Asociados, Usuarios, Empleados de la Asociación e invitados.

Artículo 2.- Los Asociados padres de familia deberán dar de alta a sus hijos, en la modalidad de Usuario Familiar, al cumplir tres años de edad; de no hacerlo así y solicitar posteriormente su inclusión en la unidad familiar como Usuarios, deberán abonar los atrasos correspondientes, con arreglo a la cuota mensual vigente, en el momento de su solicitud de alta.

Se sobreentiende que, hasta la edad de tres años, los hijos de los Asociados tendrán el acceso a las instalaciones de la Asociación libre y gratuitamente.

Artículo 3.- Los beneficiarios del artículo anterior, pasarán a la modalidad de Usuario Familiar, permaneciendo en ella hasta que adquieran la condición de Asociado, con arreglo a los artículos 18, 25 y 26 de los vigentes Estatutos de la Asociación.

Artículo 4.- USUARIOS DE TEMPORADA.

En cumplimiento de lo señalado en el art. 18.4 aptdo. b) de los Estatutos, se establece como requisito para solicitar la condición de Usuario de Temporada ser familiar de 1º o 2º grado de los Asociados o de los Usuarios Familiares.

Las solicitudes deberán estar avaladas por dos socios y ser aprobadas por la Junta Directiva.

El periodo de estancia en la asociación será de seis meses y su fecha de inicio será la que solicite el aspirante y apruebe la Junta Directiva.

El importe de las cuotas que habrán de satisfacer y las condiciones para su pago serán fijadas por la Junta Directiva.

Artículo 5.- El Asociado es responsable del uso adecuado de las instalaciones, así como de cualquier irregularidad que cometan tanto los Usuarios Familiares a su cargo, como los de Temporada y/o invitados.

Artículo 6.- Los derechos y obligaciones de los Asociados y Usuarios vienen fijados en el Capítulo III (Artículos 27 y 28) y Capítulo IV (Artículo 29) de los vigentes Estatutos, con las puntualizaciones siguientes:

a).- Las invitaciones para el uso de Instalaciones de Hostelería de la Asociación no autorizan el uso del resto de Instalaciones.

b).- La Junta Directiva determinará las zonas y actos que han de estar reservados al uso exclusivo de los mayores de edad.

Artículo 7.- La cesión de la cuota patrimonial y, en consecuencia, la condición de Asociado de un cónyuge al otro, podrá efectuarse una sola vez dentro de la misma unidad familiar.

Artículo 8.- En caso de fallecimiento de un Asociado o Usuario se deberá solicitar por escrito su baja en la Asociación. De no hacerse así seguirá figurando como Asociado o Usuario en la misma.

Artículo 9.- A la persona que, cumpliendo los requisitos fijados en los vigentes Estatutos de la Asociación, solicite el ingreso en la misma como Usuario de Número, se le concederá tal condición en tanto en cuanto permanezca destinado en la provincia de León. A tales efectos deberá acreditar periódicamente, a requerimiento de la Junta Directiva, su permanencia en este destino. Los Usuarios Familiares a su cargo perderán dicha condición en el momento en que el Usuario de Número deje de serlo.

Artículo 10.- En caso de separación matrimonial, divorcio, o disolución de pareja de hecho, el Usuario Familiar podrá solicitar el ingreso en la Asociación como Asociado, a tenor de lo indicado en el artículo 26, apartado 2.3 de los vigentes Estatutos. En este caso, la cuota de entrada se fijará de acuerdo a los años de antigüedad como Usuario Familiar (siempre años completos, despreciándose las fracciones de año), deduciéndose un 4% por cada año, sin que el pago sea nunca inferior al 30% de la cuota de entrada. También tendrá que adquirir una Cuota Patrimonial.

CAPÍTULO 2 - DE LOS INVITADOS

Artículo 11.- Los Asociados tendrán derecho a solicitar pases según la modalidad y condiciones que se detallan:

- **PASE DE DÍA:** Cada Asociado podrá gestionar dentro de un año natural un total de 15 pases.

Los 10 primeros pases tendrán un coste de 7,00 € por persona, si el invitado reside en la provincia de León y si reside fuera de la provincia de León el coste será de 5,00 € por persona.

Los cinco restantes tendrán un coste de 15,00 €.

Asimismo, se establece que una misma persona Invitada no podrá disfrutar de más de 10 pases en un mismo año.

En cuanto a la celebración de cumpleaños y similares, entre la fecha de apertura de las piscinas exteriores y hasta el cierre de las mismas, se establece que los invitados a los mismos deberán acceder con el correspondiente pase de invitado.

- **PASE DEPORTIVO:** Cada asociado podrá solicitar pases exclusivamente para el uso del campo de fútbol, sin posibilidad de uso del resto de Instalaciones, salvo el servicio del bar-cafetería. Para el supuesto del uso del campo de fútbol, el conserje de servicio deberá detallar a todos los invitados con nombre y DNI en una relación que deberá firmar el socio haciéndose responsable de los invitados y eximiendo al club de cualquier responsabilidad por el uso de las instalaciones.

Se considerará como FALTA LEVE del socio el uso por parte del invitado de otras instalaciones distintas a las indicadas en este punto y se sancionará como a tal a juicio de la Comisión Disciplinaria de la Junta Directiva.

- **PASE CUMPLEAÑOS O CELEBRACIÓN PARTICULAR:** Únicamente para el servicio de restauración y áreas al aire libre, sin posibilidad del uso de otras instalaciones interiores, deportivas o piscina. El conserje de servicio deberá detallar los Invitados en una relación que deberá firmar el socio como responsable de los Invitados y eximiendo al club de cualquier responsabilidad por el uso de las instalaciones. Se considerará como FALTA LEVE del socio el uso por parte de los invitados de otras instalaciones distintas a las indicadas en este punto y se sancionará como tal a juicio de la Comisión Disciplinaria de la Junta Directiva.

Artículo 12.- Ninguno de los pases indicados en el artículo precedente será válido para los eventos que la Junta Directiva estime oportunos para los cuales se fijarán las condiciones y precios para cada caso.

Artículo 13.- En cualquier momento, la Junta Directiva, previa comunicación, podrá modificar o incluso suprimir alguno de los pases para invitados establecidos por cualquier motivo. Será válida la comunicación a los socios a través del tablón de anuncios o cualquier otro medio de comunicación como la página web del club.

Artículo 14, 15 y 16.- Quedan sin contenido.

TÍTULO II – DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO 1 – DE USO GENERAL

Artículo 17.- Como regla general, este título se inspira en los Artículos 14 y 27 de los vigentes Estatutos de la Asociación y en el principio de Pleno Respeto a los demás Asociados y Usuarios, a los Empleados de la Asociación, a las Instalaciones y a las normas de convivencia y urbanidad.

En cada dependencia, (piscinas, canchas de juego, biblioteca, salones, etc.), hay normas concretas según la temporada o peculiaridades de la instalación.

Como regla válida para todas las instalaciones, a las que puedan acceder, el cuidado y atención de los niños, es competencia de los padres o tutores; no responsabilizándose el Club, en ningún caso, de los posibles accidentes.

Artículo 18.- SALAS DE JUEGO.

No está permitida la entrada a menores de 16 años.

Artículo 19.- SALONES DE BAILE.

En las fiestas y bailes sociales de la Asociación, cuando así se requiera, será obligatorio el smoking o el uniforme de gala.

No se permitirá el acceso a la pista de baile con bebidas.

No se permitirá la entrada a menores de 14 años.

Artículo 20.- RESTAURANTES Y CAFETERÍAS.

Estas dependencias podrán ser utilizadas por todos los Asociados y Usuarios, y por razones de espacio y orden, se exigirá que los menores estén acompañados de personas mayores, que se responsabilizarán de su comportamiento.

Solamente se podrán consumir alimentos y bebidas servidas por el concesionario.

En caso de necesidad cada socio y/o invitado sólo podrá hacer uso de una silla, no permitiéndose la ocupación de otras con bolsas u otros objetos.

Artículo 21.- BIBLIOTECA.

El uso de esta dependencia se reserva exclusivamente como salón de lectura o escritura, debiéndose guardar el silencio y la compostura debidos.

Los periódicos y revistas no podrán salir de la biblioteca. Los libros podrán ser extraídos por un plazo de diez días, prorrogable, previa autorización, a otros diez, siendo preciso rellenar el talón correspondiente que será proporcionado por el conserje.

El talón mencionado se firmará con letra legible y en él figurará el número del Asociado o Usuario, domicilio y teléfono, título de la obra, número de registro, fecha de la extracción y caducidad de la tenencia.

Pasados los plazos de entrega del libro extraído, éste se reclamará al Asociado o Usuario el cual se compromete a su devolución en perfecto estado y, caso de manifiesto deterioro, a su reemplazo por otro ejemplar nuevo o al pago del doble de su importe si no se puede cumplir con la reposición.

Un Asociado o Usuario no podrá tener en su poder más de dos libros.

Una prórroga en el plazo de retención de un libro no podrá ser concedida si hay peticiones para la lectura del mismo.

Artículo 22.- SALAS EN INSTALACIONES VIRGEN DEL CAMINO

SALA DE LECTURA

Se accederá a dicha sala con atuendo apropiado; no pudiéndose entrar a la misma en ropa de baño.

Así mismo se ruega silencio en las zonas destinadas a lectura y se abstendrán los Srs. Socios de sacar los periódicos y/o revistas de la mencionada sala.

SALA RECREATIVOS Y SALA GAMERS

Todos los usuarios de estas salas, ya sean Asociados, socios en todas sus modalidades o invitados han de respetar las siguientes normas de uso, reservándose el Real Aero Club el derecho de expulsar y/o sancionar a todo aquel que no cumpla las mismas:

Se accederá a dicha sala con atuendo apropiado; no pudiéndose entrar a la misma en ropa de baño húmeda.

Se ha de solicitar en Conserjería el material correspondiente al juego que se desee utilizar, previa entrega del carnet de socio, que quedará retenido hasta la devolución de los artículos prestados.

No se permite la cesión del material a otro socio sin que se registre previamente por el conserje y se libere el carnet del socio que inicialmente hizo la reserva.

El material debe devolverse en el mismo estado en el que se entregó. De no ser así, en caso de rotura o pérdida por el asociado, socio o un invitado, serán los asociados o socios responsables, los que deberán asumir su coste de reparación o sustitución además de estar sujetos a posibles sanciones.

Se ha de mantener un comportamiento adecuado y evitar cualquier actividad que pueda perturbar a otros jugadores.

En la Sala Gamers el Horario de verano (desde la fecha de apertura hasta la fecha de cierre de las piscinas exteriores) será de 19:00h al cierre de instalaciones y en Horario de invierno de 11:00h al cierre de las instalaciones. En la Sala Recreativos el horario de verano y de invierno será de 11:00 al cierre de las instalaciones.

Se ha de respetar la edad mínima exigida para el uso de estas salas. La Sala Gamers será para mayores de 10 años y la Sala Recreativos para mayores de 13 años. Se permitirá el acceso a menores de esas edades, siempre que permanezcan acompañados en todo momento de un adulto.

No se permite dejar basura ni desperdicios en la sala.

No se permite el consumo de alimentos y bebidas en las salas.

Si hay algún problema o avería, se ha de comunicar con carácter inmediato a la Conserjería.

La entrada y salida a estas salas deberá efectuarse por las puertas de acceso.

Artículo 23.- ESCUELAS DEPORTIVAS.

La Asociación Real Aero Club podrá crear y mantener Escuelas para la enseñanza de los distintos deportes. Si se considera oportuno, se crearán equipos de competición que representen a la misma.

En la actualidad existen Escuelas de VUELO CON MOTOR, NATACIÓN, TENIS, PADEL y FÚTBOL -7.

Dichas Escuelas estarán coordinadas por el Vocal correspondiente de la Junta Directiva.

Podrá existir, dentro de cada Escuela, una Reglamentación o Normativa específica.

Los profesores, monitores, etc., de las diferentes Escuelas, serán designados por la Junta Directiva, a tenor de lo indicado en el Artículo 57.10 de los vigentes Estatutos de la Asociación.

Ninguna otra persona podrá hacer uso de las instalaciones o servicios de la Asociación para impartir actividad docente.

Artículo 24.- PISCINAS.

Es obligatorio ducharse antes del baño, siendo imprescindible el uso de gorro de baño en la piscina cubierta y aconsejable en las demás. En cualquier caso el pelo debe estar recogido.

Se prohíbe la permanencia con atuendo de calle en el recinto de piscina, así como los juegos o actos que causen molestias a los asociados y/o usuarios.

Se prohíbe ingerir cualquier tipo de alimentos en los recintos de las piscinas.

Se recuerdan las Normas de Sanidad que, especialmente, prohíben el uso de zapatos, estando permitido solamente el uso de zapatillas de baño.

Los niños podrán utilizar para el baño en la temporada de verano las piscinas pequeña y mediana, sin limitación de edad. Los menores de 8 años tendrán que estar acompañados de un adulto. En ambas piscinas está permitido el uso de elementos de flotación homologados, así como de pañales de agua.

La piscina grande está destinada principalmente a adultos y niños que sepan nadar. Solamente podrá ser utilizada por los mayores de cuatro años. Para los niños entre 4 y 8 años se permitirá el uso de elementos de flotación homologados y siempre deberán estar acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos y permanecer en la zona de la piscina en la que el adulto haga pie.

Como normas de prudencia se solicita:

- a).- El cuidado constante de los menores.*
- b).- No lanzarse al agua en zona próxima a los bañistas.*
- c).- Acudir al botiquín en caso necesario.*

Artículo 25.- SAUNAS.

a) NORMAS ACONSEJABLES.

- Reconocimiento médico previo al uso.
- Conocer la correcta utilización.
- Tomar, al inicio, una única sesión semanal para poder pasar a dos posteriormente.
- Utilizar una temperatura de 80-90 grados.
- Tomar la sauna cuando hayan transcurrido al menos dos horas desde la última comida y abstenerse de tomar alcohol.

b) NORMAS OBLIGATORIAS.

- Ducharse y secarse bien, antes de entrar en la sauna.
- Utilizar una toalla o elemento análogo para evitar el contacto del cuerpo con los elementos de la sauna y, si se usara la piscina, deberá ducharse obligatoriamente.
- Tener más de 16 años cumplidos para su utilización o más de 14 años siempre que acudan acompañados por sus padres o personas mayores que asuman su responsabilidad.

c) NORMAS PROHIBITIVAS.

- Utilizar la sauna desnudo.
- Introducirse con objetos metálicos (cadena, reloj, ...), así como bolsos u objetos semejantes.
- Aplicarse productos en el cuerpo.

- Jabonarse en la ducha de la presauna.
- Echar agua a las resistencias con otro recipiente que no sea el pulverizador colocado a tal efecto.
- Manipular elementos, termostatos, sondas, puntos de luz, etc.

NOTA: La Asociación no se responsabilizará en ningún caso de las imprudencias que, por incumplimiento o ignorancia de las normas, pudieran originarse entre los usuarios de las saunas.

Cualquier anomalía que se observe en las saunas deberá comunicarse a los Empleados de la Asociación.

Artículo 26.- GIMNASIO

Queda prohibida la utilización del gimnasio a personas menores de 15 años. Las personas entre 15 y 18 años podrán usarlo siempre que presenten la correspondiente autorización del padre, madre o tutor en la Conserjería.

Es obligatorio cambiarse de calzado para entrenar en el gimnasio. Por razones de higiene está prohibido entrenar con calzado de calle.

No se permite entrenar con ropa de calle o con el torso descubierto. Deberá utilizarse un Atuendo deportivo adecuado.

Si por un mal uso de las máquinas, se produjeran lesiones, será responsabilidad exclusiva del usuario

Está prohibido mover las máquinas de la ubicación que tienen. Las pesas, una vez utilizadas, deben dejarse en su ubicación.

Hay dos zonas diferenciadas, por el color del pavimento, de utilización del gimnasio:

ZONA NEGRA: Entrenamiento con pesas

ZONA AZUL: Entrenamiento con máquinas. Está prohibido utilizar las pesas en esta zona.

Es obligatorio el uso de toalla en la utilización de los aparatos, entre el cuerpo y las máquinas, así como limpiarlos a la finalización de cada ejercicio.

Por razones de higiene, hay que limpiar el suelo si se mancha de sudor en la realización de los ejercicios.

Está totalmente prohibido la utilización de las instalaciones del gimnasio para uso lucrativo de los socios. No pueden darse clases que no estén organizadas por el club.

Se ruega ser cuidadoso con las máquinas y ante cualquier duda de funcionamiento consultar el código QR que hay en cada una de ellas. En caso de avería por uso negligente, será el asociado quien se hará cargo del coste económico de la reparación.

Al incumplimiento de estas normas se le aplicará el régimen sancionador recogido en los estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la sociedad.

Artículo 27.- VESTUARIOS, DUCHAS Y TAQUILLAS

En la zona destinada a duchas y vestuarios y, por motivos de higiene, quedan prohibidos los actos de higiene personal, salvo los propios y específicos de la ducha.

Quedando, pues, prohibido afeitarse, depilarse y similares en la zona de vestuarios y aseos.

No se permite la permanencia en las cabinas individuales de vestuario salvo el tiempo necesario para cambiarse de ropa y ducharse.

Del mismo modo, queda prohibido dejar enseres u objetos que impidan la ulterior utilización, de la cabina de vestuario, por otro usuario.

Es obligatorio dejar libres las taquillas, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso.

Las taquillas son de USO DIARIO, su ocupación se limita al tiempo de permanencia diaria del usuario en la instalación y se deberán dejar libres y disponibles una vez finalizado ese tiempo. El Real Aero Club se reserva el derecho de abrir y limpiar las taquillas de USO DIARIO que permanezcan cerradas al cierre de la instalación.

Artículo 28.- CANCHAS DE TENIS Y PADEL.

Como normas generales se tendrán en cuenta las siguientes:

- a).- Es imprescindible el uso de equipo y vestuario adecuado.
- b).- Las reservas se realizarán personalmente.
- c).- Ningún Asociado o Usuario podrá jugar más de una hora diaria, mientras existan otras reservas de ocupación de pista.

Artículo 29.- Para el resto de las instalaciones deportivas, polideportivas, footing, etc., se utilizará el atuendo deportivo adecuado a cada especialidad practicada.

La Vocalía de Deportes podrá dictar otras normas complementarias.

CAPÍTULO 2 – DE LAS AUTORIZACIONES DE USO

Artículo 30.- Los Asociados y Usuarios que deseen celebrar actos privados (bodas, banquetes, etc.) en las instalaciones de la Asociación deberán solicitarlo, en el impreso correspondiente, con una antelación de al menos diez días especificando el acto programado, número de asistentes y con la expresa condición de atenerse a las normas de esta Asociación.

Se entiende que ninguna concesión de uso puede privar a los Asociados y Usuarios del disfrute de las instalaciones, bar, restaurante, etc., pero sí se podrá acotar una zona para independizar la celebración concedida de otros actos.

Artículo 31.- La Junta Directiva fijará las tasas de las celebraciones privadas.

Artículo 32.- La Junta Directiva podrá estudiar y aprobar las peticiones de grupos con entidad propia (asociaciones, colegios, profesionales, etc.) así como las de organizaciones benéficas, pero siempre respetando el apartado en que se asegure al común de Asociados y Usuarios el disfrute de las instalaciones.

Aquellos actos que no programe la Junta Directiva no podrán ser anunciados con la mención de la Asociación Real Aero Club, si no es con el debido permiso, ya que sólo a ella le compete.

Artículo 33.- Sea cual fuere el acto programado, se prohíbe el uso de las instalaciones para todo tipo de propaganda. Excepcionalmente, la Junta Directiva puede otorgar el pertinente permiso.

Artículo 34.- La concesión de salones estará condicionada a la determinación de la Junta Directiva, la cual señalará que instalación (salón, lugar etc.) prestará el servicio.

Artículo 35.- EXPOSICIONES.

Corresponde a la Vocalía de Cultura la organización de cuantas exposiciones artísticas, de cualquier tipo, juzgue necesario celebrar, de acuerdo con la Normativa existente.

TÍTULO III – DE LAS FALTAS, SANCIONES, RECURSOS Y APELACIONES

Artículo 36.- Se considera como falta toda acción u omisión que incumpla lo preceptuado en los vigentes Estatutos (Capítulo VI, Artículos 33 a 43 a. i.), Reglamento de Régimen Interior, acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva de la Asociación, así como en las normas generales de convivencia.

Las faltas se clasifican en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, atendiendo a lo siguiente:

1.- FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves:

- Estar en zona de piscina vestido o con calzado no apropiado.
- Usar, en recintos deportivos, calzado o atuendo no apropiado.
- Tomar alimentos (comidas o bebidas) en zonas no autorizadas.
- No utilizar adecuadamente: papeleras, ceniceros, etc.
- Hacer mal uso de las instalaciones, muebles o enseres de la Asociación.
- Falta de educación, por vez primera, sin daños o molestias a los Asociados, Usuarios, Empleados de la Asociación, así como a objetos de la misma.
- No usar gorro de baño en la piscina cubierta o no ducharse antes de bañarse.
- Mal aparcamiento del vehículo.
- Uso no autorizado de instalaciones por parte de los invitados por un socio.

2.- FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves:

- Reincidir en falta leve.
- Las faltas de compostura o actos de gamberrismo que organicen molestias o daños a Asociados, Usuarios, Empleados de la Asociación, así como a objetos de la misma.

- El escándalo público.
- El causar cualquier clase de perjuicio moral o material a la Asociación o a cualquiera de sus componentes.
- El contraer deudas dentro de la Asociación.
- El falsear documentos, con respecto a la presentación de Asociados o Usuarios.
- El ceder el carné o introducir subrepticamente en la Asociación a personas no Asociadas o Usuarias.
- El abuso de autoridad con los Empleados de la Asociación o el no atender sus indicaciones.
- El desacato a quienes ejerzan alguna forma de autoridad otorgada por la Junta Directiva.

3.- FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves:

- La reincidencia en falta grave.

NOTA: Cualquier falta no tipificada en este Reglamento de Régimen Interior se someterá a enjuiciamiento por parte de la Comisión Disciplinaria de la Junta Directiva.

4.- SANCIONES.

a).- FALTAS LEVES.

- Apercibimiento verbal.
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión temporal de algunos de los derechos de Asociados y Usuarios, hasta un plazo de TREINTA DÍAS.

b).- FALTAS GRAVES.

- Apercibimiento por escrito y suspensión temporal de algunos o de todos los derechos y beneficios de Asociados y Usuarios, desde TREINTA Y UN DÍAS hasta UN AÑO.

c).- FALTAS MUY GRAVES.

- Apercibimiento por escrito y suspensión temporal de alguno o de todos los derechos y beneficios de Asociados y Usuarios, desde MÁS DE UN AÑO hasta DOS AÑOS.
- Expulsión de la Asociación.

Artículo 37.- Se considera subsidiario a la sanción el abono de los desperfectos ocasionados a la Asociación (Artículo 43 de los vigentes Estatutos).

Artículo 38.- Los incumplimientos de las sanciones serán motivo de apertura de nuevo expediente. Para faltas Muy Graves, en la Secretaría de la Asociación, existirá un Libro de Sanciones en el que se consignarán los datos de cada una de las mismas.

DE LOS RECURSOS Y APELACIONES

Sobre este punto se estará a lo indicado en el Artículo 40 de los vigentes Estatutos de la Asociación.

Disposición adicional. - La Junta Directiva se reserva el derecho a dictar disposiciones para aclarar o desarrollar las normas establecidas en el presente Reglamento.

Disposición final. - El presente Reglamento de Régimen Interior entra en vigor el día 1 de agosto de 2026.

León, 1 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA,
09808721A
SARA GARCIA
(R:
G24010209)
Fdo.: Sara García Bécares

Firmado digitalmente
por 09808721A SARA
GARCIA (R:
G24010209)
Fecha: 2026.08.03
12:36:38 +02'00'